

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal No. 11001400305320230004600

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

Admitir la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual promovida por Víctor Alfonso García, C.C. No. 80.088.394, mayor de edad con domicilio en Bogotá, contra Operadores y Administradores Internacionales de Vías S.A.S. "OPEINVIAS S.A.S." NIT. 900.110934-0, persona jurídica con domicilio en Bogotá.

Tramitar conforme al procedimiento verbal previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

Notificar esta decisión conforme a lo preceptuado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, surtiendo traslado de la demanda y sus anexos por el termino de veinte (20) días, advirtiéndolo al extremo demandado que el ejercicio de derecho de defensa y contradicción debe efectuarse a través de abogado inscrito o acreditar dicha calidad si lo hacen en nombre propio.

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, conforme a lo reglado en el numeral segundo del artículo 590 del C.G.P., se ordena prestar caución por la suma de \$20.000.000.00

Reconocer personería jurídica a la abogada Ruth Mary Tavera González, quien actúa como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 050 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 23 de marzo de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
